

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO GERENCIA SECCIONAL

AUTO QUE PRESCINDE DEL PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSION N°. 1100 DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EXPEDIENTE N°. BOY. 2.17.0 - 82.001.2023 - 407

La Gerencia Seccional del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 4765 de 2008 art. 42 núm. 7 modificado por el Decreto 3761 de 2009, art. 5 y

CONSIDERANDO /

Mediante Auto N°. 822 de día 13 de diciembre de 2023, se formularon cargos en contra del señor **NELSON ENYERLU PEÑA LOPEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°. **4.121.889**, el cual fue comunicado mediante página web, el día 30 de Julio de 2025.

Que por no haberse solicitado por la parte investigada dentro de la actuación administrativa sancionatoria la práctica de pruebas y por no existir pruebas que practicar de oficio, se procederá a prescindir del término probatorio y en consecuencia se correrá traslado para alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Tener como pruebas dentro del Procedimiento Administrativo Sancionatorio N°. BOY. 2.17.0 – 82.001.2023 – 407, se adelanta contra del señor **NELSON ENYERLU PEÑA LOPEZ**, las siguientes:

 Acta de Predio No Vacunado (APNV) N°. 3986693 de fecha 11 de julio de 2023



SEGUNDO: PRESCINDIR del término probatorio indicado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para que presente sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Duitama, a los Diez (15) días de Septiembre de 2025.

HERBERTH MATHEUS GOMEZ Gerente Seccional Boyacá

Proyecto: Carlos Forero – Contratista Oficina Jurídica Reviso: Luz Angelica Soto Tavera – Profesional Universitario